Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Agencia Tributaria de Andalucía

ANUNCIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL SOBRE NÚMERO UNO DE LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL «SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO COLISEO, SEDE ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS CENTRALES Y LA GERENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA» (CONTR 2024 378354)

Por la Mesa de contratación del expediente referenciado se anuncia que, con fecha 26 de junio de 2024, se han notificado electrónicamente a los licitadores los siguientes requerimientos de subsanación:

CLEANMART, S.L.:

- Se observa que entre la documentación presentada por la entidad no figura la declaración contenida en el apartado PRIMERO del «Anexo II-B – DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA» del PCAP, que se reproduce a continuación: «Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado». Deberá subsanarse dicha deficiencia mediante la presentación de la mencionada declaración firmada por la persona representante de la entidad.

CONTRATAS SERVILIM, S.L.:

- Se observa una incoherencia entre la información contenida en el «Anexo II-B – DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA» del PCAP, en el que se indica que la entidad **SÍ** tiene previsto subcontratar determinadas partes del contrato (importes y empresas subcontratistas), y la información contenida en el apartado D de la PARTE II del DEUC, en el que se señala que la licitadora **NO** tiene intención de subcontratar ninguna parte del contrato. Deberá subsanarse dicha incoherencia mediante la presentación, debidamente corregido, de aquel de los dos documentos que contenga la información errónea, de manera que la información contenida en ambos sea coincidente.

DIMOBA SERVICIOS, S.L.U.:

- Se observa que entre la documentación presentada por la entidad no figura la declaración contenida en el apartado PRIMERO del «Anexo II-B – DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA» del PCAP, que se reproduce a continuación: «Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado». Deberá subsanarse dicha deficiencia mediante la presentación de la mencionada declaración firmada por la persona representante de la entidad.

- Asimismo, no figura entre la documentación presentada la información contenida en el apartado CUARTO del mencionado ANEXO II-B, relativa a la subcontratación. Deberá presentarse dicho apartado debidamente cumplimentado (parte a subcontratar, importe y nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista), en coherencia con la información indicada en el apartado D de la PARTE II del DEUC presentado.

- Finalmente, se observa que no aparece cumplimentado el apartado α de la PARTE IV del DEUC presentado (indicación global relativa a todos los criterios de selección), por lo que deberá subsanarse dicha deficiencia.

MITIE FACILITIES SERVICES, S.A.:

- Se observa una incoherencia entre la información contenida en el «Anexo II-B – DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA» del PCAP, en el que se indica que la entidad **SÍ** tiene previsto subcontratar determinadas partes del contrato (importes y empresas subcontratistas), y la información contenida en el en el apartado D de la PARTE II del DEUC, en el que se señala que la licitadora **NO** tiene intención de subcontratar ninguna parte del contrato. Deberá subsanarse dicha incoherencia mediante la presentación, debidamente corregido, de aquel de los dos documentos que contenga la información errónea, de manera que la información contenida en ambos sea coincidente.

NUEVOS MEDIOS LOGÍSTICOS, S.L.:

- Se observa que entre la documentación presentada por la entidad no figura el «Anexo II-B – DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA» del PCAP. Deberá subsanarse dicha deficiencia mediante la presentación de las declaraciones incluidas en los apartados PRIMERO, TERCERO y CUARTO de dicho Anexo, firmadas por la persona representante de la entidad. Dichas declaraciones deberán guardar coherencia con la información indicada en el DEUC presentado.

SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, S.L.:

- Se observa que entre la documentación presentada por la entidad no figura la declaración contenida en el apartado PRIMERO del «Anexo II-B – DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA» del PCAP, que se reproduce a continuación: «Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado». Deberá subsanarse dicha deficiencia mediante la presentación de la mencionada declaración firmada por la persona representante de la entidad.

- Asimismo, en la declaración sobre subcontratación presentada no se indica el importe (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar, por lo que deberá subsanarse dicha declaración mediante la indicación del importe mencionado.

- Finalmente, la Mesa de contratación ha observado que, si bien se ha presentado declaración de no pertenecer a ningún grupo de empresas, en la documentación aportada figura el logotipo «Grupo Mabraser». Dicha circunstancia ha suscitado dudas a la Mesa sobre si pudiera tratarse de un grupo de empresas, por lo que se requiere aclaración al respecto.

UTE SUMAS MANTENIMIENTO, S. L. SUMAS, INTEGRACION Y SERVICIOS, S. L.:

- Deberán presentarse de nuevo, debidamente firmados por la persona representante de la correspondiente entidad, los «Anexo II-B – DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA» del PCAP, relativos a cada una de las dos empresas que constituirán la UTE, debido a que los mismos se encuentran incompletos (concretamente se ha presentado la primera página de uno y la segunda página del otro). La información contenida en los mismos deberá guardar coherencia con la información indicada en los correspondientes DEUCs presentados.

En relación con los presentes requerimientos, en virtud de lo previsto en la cláusula 10.3 del PCAP, se establece un plazo de tres días naturales para la presentación de la documentación de subsanación.